

**25761** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagars del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 18 de noviembre de 1988 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 4 de noviembre de 1988.

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 26 de enero de 1988, por la que se dispone la emisión de Letras del Tesoro y Pagars del Tesoro durante 1988 y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias y, en razón de lo prevenido en el apartado 2 de la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 1988, es necesario establecer el precio de adquisición de los Pagars que se emitan, por lo que esta Dirección General ha resultado:

Primero.—Será el 92,201 por 100 del precio a pagar por los Pagars del Tesoro que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 26 de enero de 1988 y de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 6 de junio de 1988, se emitan con fecha 18 de noviembre de 1988, para atender peticiones de suscripción presentadas en los plazos y forma establecidos en la Orden y Resolución citadas.

El tipo de interés anual equivalente al precio fijado, calculado conforme se establece en el apartado 3.2.1 de la mencionada Orden, es el 5,5 por 100.

Segundo.—No se establece límite específico para esta emisión, por consiguiente, dentro del límite que con carácter global para la Deuda recoge el número 2. b) de la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 1988, se aceptarán todas las peticiones de suscripción que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado.

Tercero.—Se hace público que el importe nominal de los Pagars del Tesoro emitidos el día 4 de noviembre de 1988 en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 21 de octubre de 1988 asciende a 7.513,5 millones de pesetas, respectivamente.

Madrid, 4 de noviembre de 1988.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**25762** RESOLUCION de 7 de noviembre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondientes al mes de octubre de 1988:

a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10 por 100.

b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 10,54 por 100.

Madrid, 7 de noviembre de 1988.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## 25763 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de noviembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,593	117,887
1 dólar canadiense	95,281	95,519
1 franco francés	19,289	19,337
1 libra esterlina	208,519	209,041
1 libra irlandesa	176,130	176,570
1 franco suizo	78,532	78,728
100 francos belgas	313,907	314,693
1 marco alemán	65,782	65,946
100 liras italianas	8,853	8,875
1 florin holandés	58,347	58,493
1 corona sueca	18,976	19,024
1 corona danesa	17,065	17,107
1 corona noruega	17,680	17,724
1 marco finlandés	27,868	27,938
100 chelines austriacos	935,779	938,121
100 escudos portugueses	79,251	79,449
100 yens japoneses	94,212	94,448
1 dólar australiano	97,628	97,872
100 dracmas griegas	80,050	80,250
1 ECU	136,369	136,711

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25764** ORDEN de 10 de octubre de 1988 por la que se determina las enseñanzas que se impartirán en la Escuela de Música «Pianísimo», de Valladolid.

Por el Real Decreto 1137/1988, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental la Escuela de Música «Pianísimo», de Valladolid.

Procede ahora determinar las enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto autorizar a la Escuela de Música «Pianísimo», de Valladolid, la impartición de las siguientes enseñanzas con validez académica oficial en su grado elemental: Solfeo y Teoría de la Música, Piano, Violín, Conjunto Coral, y 5.º curso de Solfeo y Teoría de la Música.

Madrid, 10 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**25765** ORDEN de 25 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Jiménez Caballero.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Jiménez Caballero, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de méritos entre Profesores agregados de Bachillerato para acceder al Cuerpo de Catedráticos del mismo nivel, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 23 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Garrido Palacios, en nombre y representación de doña María Pilar Jiménez Caballero, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de 5 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16, número 169), y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra aquel acuerdo, debemos declarar y declaramos totalmente conformes a derecho ambas resoluciones, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**25766** ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se convocan ayudas para el fomento de la participación en los Centros docentes.

Por Ordenes de 18 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21), se dictaron las normas para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares; Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas. La celebración de elecciones tendrá lugar en los días comprendidos entre el 28 de noviembre y el 2 de diciembre de 1988, ambos inclusive.

Uno de los principios rectores de la LODE es el fomento de una escuela participativa. Padres, profesores y alumnos deben, a la luz de este principio, participar en las tareas de la educación, permitiendo una democratización efectiva de la enseñanza al tiempo que una mayor receptividad respecto a las necesidades educativas y una mejora en la calidad de todas las actividades que se desarrollen en el seno de los Centros escolares. Esta concepción participativa, que dimana del artículo 24 de la Constitución, se garantiza en la mencionada Ley mediante la creación de los Consejos Escolares en los que la Comunidad Escolar se hace responsable de su propia acción educativa.

El Ministerio de Educación y Ciencia es consciente de la importancia que tiene que los distintos sectores de esta Comunidad Educativa se impliquen activamente en la acción de los Consejos Escolares, empe-

zando por el momento de su elección. Por esta razón, cree necesario facilitar al máximo la participación en los procesos electorales a los que se hacía referencia anteriormente, ayudando a aquellas organizaciones de padres, profesores y alumnos que coincidan en estos propósitos, mediante las subvenciones que se anuncian y regulan en la presente convocatoria.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Con cargo a las consignaciones presupuestarias 18.01.421A.481, 18.11.321C.482 y 18.12.321B.487 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, se convocan ayudas destinadas a fomentar la participación de los distintos sectores representados en los Consejos Escolares de los Centros docentes públicos.

Segundo.—1. Podrán solicitar dichas ayudas:

- Las Confederaciones de padres de alumnos.
- Las Confederaciones u otras organizaciones de alumnos.
- Los Sindicatos de profesores y de personal no docente de los Centros.
- Instituciones sin ánimo de lucro que promuevan la participación.

2. En todo caso, las Confederaciones, Organizaciones, Sindicatos e Instituciones mencionados en el apartado anterior, deberán ser representativos de las provincias sobre las cuales ejerce competencias plenas el Ministerio de Educación y Ciencia, y cuyos Centros docentes, en consecuencia, están comprendidos en el ámbito de aplicación de las Ordenes que se mencionan en el preámbulo de ésta.

Tercero.—1. El importe de las ayudas que se conceden no podrá superar los 11.000.000 de pesetas.

2. La distribución de dicha cantidad se efectuará de la forma siguiente:

- 3.000.000 de pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 18.11.321C.482, para las Confederaciones de padres de alumnos.
- 2.000.000 de pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 18.12.321B.487, para las Confederaciones u otras Organizaciones de estudiantes.
- 6.000.000 de pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria 18.01.421A.481, para Sindicatos de profesores y Sindicatos de personal no docente de los Centros e Instituciones sin ánimo de lucro.

Cuarto.—La subvención se concederá en función de:

- La representatividad que ostente la Entidad solicitante.
- Las actividades encaminadas a fomentar la participación en las próximas elecciones a Consejos Escolares.

Quinto.—Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo que se inserta como anexo de esta Orden, y se acompañarán de una Memoria en la que, al menos, se especifiquen los extremos siguientes:

- Representatividad que ostenta la Entidad solicitante (número de Federaciones que integra, en su caso, número de asociados).
- Descripción de las actividades a desarrollar o desarrolladas en pro de la participación en las próximas elecciones a Consejos Escolares y que justifican la ayuda solicitada.

Sexto.—El plazo de presentación de las solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Séptimo.—Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Centros Escolares y acompañadas de la documentación que se menciona en el número cuarto de esta Orden, se presentarán en el Registro General del M.E.C. en Madrid, calle Los Madrazo, 15-17, o bien a través de los cauces previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Estudiadas las solicitudes, la Dirección General de Centros Escolares elevará propuesta de Resolución al Secretario de Estado de Educación.

Noveno.—Las ayudas concedidas se harán efectivas de la siguiente forma:

- Si la solicitud viene acompañada de justificantes (recibos, facturas, certificaciones, etc.) cuyo importe sea igual o superior a la cantidad que se conceda, se librará el total de la cantidad que se otorgue inmediatamente después de la resolución de concesión.
- En caso contrario, la cantidad asignada se hará efectiva del modo siguiente: El 90 por 100 en el momento de la resolución y el 10 por 100 restante, cuando se justifique la aplicación del 90 por 100 anterior.

Décimo.—El plazo para justificar el total de la cantidad concedida, cuando no venga acreditado de la forma que se especifica en la letra a) del apartado anterior, será hasta el 31 de diciembre del correspondiente año, debiendo enviarse los documentos justificativos de la aplicación de la cantidad percibida a la Dirección General de Centros Escolares (Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid).

Undécimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

#### ANEXO

Don .....  
con documento nacional de identidad número .....  
como (representación que ostenta) .....  
de la .....  
domiciliada legalmente en .....  
con número de teléfono ..... , número de identificación  
fiscal ..... y número .....  
de inclusión en el censo o Registro de .....

Y en su nombre, expone: Que quiere acogerse a la convocatoria de ayudas abierta por Orden de ..... («Boletín Oficial del Estado» de .....), por considerar que reúne los requisitos exigidos en la misma.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25767** RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos radiotelefonos móviles, marca «Stornophone», modelos CQM 6662 y CQM 6664, fabricados por «Storno Radio Communication System» y «Storno Electronic GmbH», en Dinamarca y República Federal Alemana, respectivamente.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Compañía de Instrumentación y Control, Sociedad Limitada», con domicilio social en Francos Rodríguez, 102-104, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un dos radiotelefonos móviles, fabricados por «Storno Radio Communication System» y «Storno Electronic GmbH», en sus instalaciones industriales ubicadas en Copenhagen, Dinamarca, y Fleusburg, República Federal Alemana, respectivamente;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Asociación de Investigación Industrial Eléctrica, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 71RMV786, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado de clave TMCICSTOIA01(ER), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTM-0053, con fecha de caducidad el día 26 de julio de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de julio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Banda de frecuencia. Unidades: MHz.
- Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.
- Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Stornophone», modelo CQM 6662.

#### Características:

- Primera: 300-1000.
- Segunda: 99/25.
- Tercera: 25.